



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DENOMINACIÓN:

Mejora de infraestructuras urbanas en Avda. Pablo Neruda.
Fase I, Glorieta intersección Avda. Pablo Neruda-Carretera
BA-058

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Í N D I C E -

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
3. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
5. PRESUPUESTO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
8. PLAZO DE GARANTÍA.
9. DIRECCIÓN DE OBRAS.
10. PROGRAMA DE TRABAJO.
11. CONTROL DE CALIDAD.
12. SEGURIDAD Y SALUD.
13. PLAN DE GESTIÓN DE RCD.
14. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA.
15. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
17. FORMA DE PAGO.
18. MODIFICACION DEL CONTRATO.
19. SUBCONTRATACIÓN.
20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
21. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.



1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación de las obras de título:

Mejora de infraestructuras urbanas en Avda. Pablo Neruda. Fase I, Glorieta intersección Avda. Pablo Neruda-Carretera BA-058

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras anteriormente referenciadas. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

Las obras que se incluyen en el Proyecto de licitación son las descritas en el mismo, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El objetivo principal del proyecto es la definición técnica y valoración económica de las obras necesarias que hagan posible la reordenación mediante glorieta de la actual intersección de la carretera BA-098 de Don Álvaro Mérida con la Avda. Pablo Neruda, asumiendo con tal propósito las distintas normativas de aplicación así como las directrices y criterios técnicos del Servicio de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Mérida.

Con tal finalidad, se describirán literal y gráficamente; y se valoraran los diferentes capítulos de obra civil (movimiento de tierras y firmes) complementados por aquellos referidos a los servicios de infraestructura urbana tales como abastecimiento de agua y riego, saneamiento y drenaje, alumbrado público; además de la señalización vial, jardinería y mobiliario urbano necesarios, de tal manera que sirvan de base y referencia para la posterior ejecución de las obras.

La solución proyectada para la reordenación del cruce objeto de actuación consiste en la ejecución, sobre la plataforma de la actual Ctra. BA-058 en su intersección con la Avda. Pablo Neruda, de una glorieta cerrada de geometría circular, con diámetro interior de 20,00 m. y exterior de 39,00 m.



Consta dicha glorieta de tres ramales de conexión, de los cuales dos, los dispuestos en sentido norte y sur, corresponden a la Ctra. BA-058; y el otro, a la Avda. Pablo Neruda. Además, se diseña un ramal alternativo formado por un único carril de circulación para aquellos vehículos, que sin necesidad de pasar por la glorieta puedan acceder desde la Ctra. BA-058 a la Avda. Pablo Neruda.

Geometría y Trazado:

En el diseño de los distintos elementos que integran la intersección proyectada se han tenido en cuenta tanto las Recomendaciones sobre Glorietas, como la Instrucción 3.1-IC de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Como se ha indicado en los apartados precedentes, la glorieta proyectada consta de un diámetro interior de 20,00 m. con una plataforma anular de 9,50 m. de anchura, en la que se alojan un arcén interior de 0,50 m., dos carriles de 4,00 m. y un arcén exterior de 1,00 m. Dicha plataforma se plantea con una pendiente transversal variable entre el 0,50% y el 2%, con vertiente hacia el exterior.

El carril alternativo para el tráfico que acceda desde la Ctra. BA-058 a la Avda. Pablo Neruda sin necesidad de pasar por la glorieta estará formado por calzada de 4,00 m. de anchura y arcén exterior de 1,25 m.

En cuanto a los taludes en desmonte se ha optado por 3H: 1V, parámetros adoptados una vez se ha realizado un examen visual el suelo existente en el desmonte de la Ctra. BA-058, comprobándose que se trata de roca ripable de difícil excavabilidad, con lo cual se garantiza la estabilidad de los nuevos taludes proyectados.

Los radios de giro y geometría proyectados para los distintos movimientos de cada uno de los ramales son los siguientes:

El ramal norte de la Ctra. BA-058, en el tramo afectado por las obras, mantiene su sección transversal actual, con calzada de 6,00 m., formada por dos carriles de circulación de 3,00 m. de ancho cada uno de ellos y arcenes laterales de 1,00 m.

La entrada desde dicho ramal a la plataforma anular presenta una anchura de 4,70 m. (entre líneas de pintura), y un radio interior de giro de 20,00 m.

La salida de la glorieta se plantea con una anchura de 4,00 m. (entre líneas de pintura) y un radio interior de 20,00 m.

El ramal sur de la Ctra. BA-058, en su tramo afectado por las obras, mantiene su sección transversal actual, de idénticas características para el caso del ramal anterior.

La entrada desde dicho ramal a la plataforma anular presenta una anchura de 4,50 m. (entre líneas de pintura), y un radio interior de giro de 20,00 m.



La salida de la glorieta se plantea con una anchura de 4,00 m. (entre líneas de pintura) y un radio interior de 20,00 m.

El ramal de acceso a la glorieta desde la Avda. Pablo Neruda se proyecta con doble carril. El primero, desde la incorporación de la calle Itálica presenta una anchura de 3,70 m. y el segundo, correspondiente a la Avda. Pablo Neruda, de 2,85 m., y un radio interior de giro de 15,00 m.

La salida de la glorieta se plantea con una anchura de 3,50 m. para un solo carril y un radio interior de 15,00 m.

El ramal de acceso alternativo desde la Crta. BA-058 a la Avda. Pablo Neruda se proyecta con un solo carril de 4,00 m. de anchura en calzada y arcén exterior de 1,25 m.

Además, se reordenan al tráfico las calles Itálica y Salvador Dalí, que mantienen sus sentidos de circulación y geometría actual, con 4,00 m. de anchura de calzada cada una de ellas.

Movimiento de tierras y demoliciones

Comprende las operaciones de demolición de pavimentos existentes, el desmontaje y retirada de báculos del alumbrado público, señales de tráfico; y la excavación en desmonte y terraplén necesarios para el alojamiento de la explanada y la sección estructural de firme proyectada, al objeto de conseguir la anchura necesaria para la plataforma prevista, según los perfiles transversales proyectados. Con el objeto de conseguir una explanada mínima tipo E-2, se proyecta el extendido y compactación de una capa de suelo seleccionado tipo 2 de 75 cm. de espesor, que en este caso, y con el fin de mejorar el drenaje de la propia explanada, los últimos 15 cm. se ejecutarán con zahorra artificial tipo ZA-25, con lo cual ganamos a la vez capacidad portante.

Drenaje superficial

Para la recogida de las escorrentías superficiales generadas sobre las distintas plataformas se prevé la ejecución de una nueva red de imbornales sifónicos estratégicamente situados, conectados directamente a los pozos de registro tipo B, mediante tubería de PVC corrugado para saneamiento SN-8 de 250 mm. Los pozos de registro tendrán un diámetro interior de 1,10 m., y se ejecutarán "in situ" con hormigón en masa. Dicha red de imbornales se apoya en la red de saneamiento Municipal existente en las inmediaciones de la intersección.

Las pluviales que incidan directamente sobre el área de la glorieta con pendiente transversal dirigida hacia la continuación de la cuneta de la Ctra. BA-058, se recogerán en la misma, hasta su evacuación en una obra de fábrica existente ubicada en las proximidades de la Parada de Bus.

Se contempla, además, el recrecimiento de todos los pozos, arquetas e imbornales que pueden verse afectados por las nuevas rasantes de las distintas plataformas



que conforman la intersección. Se dejará así mismo instalado un tubo PCV corrugado para saneamiento SN-8 de Ø250 mm. que conecte el anillo interior de la glorieta con la red general de saneamiento, en previsión de futuras actuaciones (fuentes, etc...)

Firmes y pavimentos

Para el dimensionamiento de la sección de firme de calzada y aparcamientos se ha tenido en cuenta lo establecido en las siguientes publicaciones:

- *Orden Circular de 23 de mayo de 1989 por la que se aprueba la Instrucción 6.1 y 6.2-IC de la Dirección General de Carreteras sobre secciones de firme.*
- *Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-IC "Secciones de Firme", de la Instrucción de Carreteras.*

En principio, y de manera conservadora, dado que los resultados obtenidos arrojan, una vez ejecutada la capa de suelo seleccionado tipo 2 de 75 cm. de espesor, una categoría de explanada tipo E-2, nos basaremos a todos los efectos, a la hora de dimensionar la sección estructural del firme, en la segunda de las publicaciones descritas.

La explanada que deberá sustentar el firme proyectado, presentará una capacidad portante equivalente a una categoría E-2, con un índice C.B.R. al 100% de compactación, comprendido entre 10 y 20.

La IMDp (vehículos pesados/día) adoptada está comprendida entre 100 y 200, que se corresponde con una categoría de tráfico pesado T31.

Basándonos en estos parámetros de partida, la sección estructural finalmente proyectada para el vial, se corresponde con la nº 3122 de la *Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre* consistente en 12 cm de MBC tipo hormigón bituminoso sobre 30 cm de suelo cemento, que en este caso serán sustituidos por 25 cm. de grava-cemento tipo GC-25, más acorde con los materiales existentes en canteras y graveras activas en la zona, evitando así la apertura de nuevos préstamos. Por lo tanto, a modo de resumen, las secciones de firme resultantes a aplicar en el presente proyecto serán las siguientes:

GLORIETA

PAVIMENTO:	Capa de rodadura	5 cm.	M.B.C. tipo AC16 surf S.
	Capa intermedia	7 cm.	M.B.C. tipo AC22 bin S.
BASE:	Grava-cemento	25 cm.	GC-25

RAMALES DE ACCESO

PAVIMENTO:	Capa de rodadura (refuerzo)	5 cm.	M.B.C. tipo AC16 surf S.
------------	-----------------------------	-------	--------------------------



Las aceras proyectadas estarían formadas por encintado de bordillo y rigolas bicapa; y terminación con solado de terrazo con baldosas de 33x33 cm. según modelo y diseño a determinar por la Dirección de Obra. Las baldosas irán asentadas sobre una subbase de zahorra artificial de 15 cm. de espesor y solera de hormigón en masa HM-15 de 15 cm. de espesor.

Sobre las capas de grava-cemento se ejecutará un riego de imprimación y curado con emulsión tipo ECI, con una dotación aproximada de 1,8 kg/m², y sobre las capas de mezclas bituminosas que vayan a recibir otra superior, un riego de adherencia con emulsión tipo ECR-1, con las dotaciones de ligante y betún residual que se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Particulares del Proyecto.

Para la delimitación de la isleta central de la glorieta y del resto de isletas canalizadoras del tráfico elevadas, se ejecutará un bordillo bicapa achaflanado montable tipo ICS, embutido en cimiento de hormigón.

Los distintos itinerarios peatonales se pavimentarán con baldosas de terrazo de 33x33 cm., sobre solera de 15 cm. de hormigón en masa HM-12,5 y subbase de zahorra artificial. Los bordillos a emplearen el remate de los mismos serán de hormigón prefabricado bicapa achaflanado.

La superficie interior de las isletas canalizadoras de los ramales se pavimentarán con hormigón en masa coloreado en color verde.

Señalización, balizamiento y defensas

Para la correcta ordenación del tráfico se ha dispuesto la señalización horizontal y vertical recomendada por las Normas 8.1.I.C y 8.2.I.C. de la Instrucción de Carreteras de la Dirección General de Carreteras, así como las Recomendaciones sobre Glorietas del MOPU.

La señalización vial preceptiva está compuesta por el pintado de marcas viales reflexivas de 15 cm. de ancho en laterales y ejes. Los símbolos y cebreados se ejecutarán con pintura reflexiva de doble componente. Los bordillos de isletas se terminarán en pintura rojo y blanco de manera alternativa.

Para la señalización vertical se la previsto la instalación de señales verticales con nivel de retrorreflexión 3 sustentadas con postes metálicos de acero galvanizado en caliente. Se colocarán también tres paneles informativos de glorieta fabricados en lamas de acero en chapa galvanizada reflexivos, en ubicación a determinar por la Dirección de Obra.

Para mejorar y garantizar la seguridad tanto del tráfico rodado como peatonal, se han previsto, la colocación de una barandilla de protección modelo Ayuntamiento de Mérida en el tramo de acera colindante con las viviendas, además de una barrera de seguridad metálica en el tramo de glorieta que afecta a la misma zona.



Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de señalización necesarias, según lo dispuesto en la Instrucción 8.3.I.C. de la Dirección General de Carreteras, para garantizar la seguridad de vehículos y peatones. Con tal motivo, se seguirán las recomendaciones que, para las distintas situaciones de obra, realiza el Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas, editado igualmente por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Iluminación

Se proyecta iluminar la nueva intersección con báculos troncocónicos de 10,00 m. de altura y 2,00 m. de saliente, dos de los cuales se corresponderán con los existentes previamente desmontados y recolocados en su nueva ubicación, y para los cinco restantes se reutilizarán los acopiados en el Parque Municipal que cumplan estas características.

Las luminarias previstas serán de tecnología LED de 166 W y de las características especificadas en la partida de Presupuestos. Además, se contempla la obra civil necesaria formada por la excavación en zanja para el alojamiento de los conductos de PE corrugado doble capa que el caso que en caso de canalización normal se instalarán dos unidades y en caso de cruzamientos de calzada se realizarán con cuatro tubos que irán hormigonados para su protección.

Una vez colocadas las canalizaciones, y ejecutado el lecho de arena correspondiente, se procederá al aterramiento de las mismas con material seleccionado procedente de la excavación debidamente compactado. Se realizarán igualmente las arquetas de registro necesarias y los basamentos de hormigón para el anclaje de los báculos.

Se dejarán asimismo instalados un total de 4 tubos de PE corrugado para canalizaciones eléctricas de 90 mm. de diámetro que conecten el anillo interior de la glorieta con la instalación de alumbrado proyectada, en previsión de futuras actuaciones (alumbrado interior del anillo, fuentes, etc...)

Este capítulo se complementa con la instalación de las líneas de alimentación para alumbrado y la toma de tierra preceptivas.

Jardinería y riego

Las actuaciones previstas en estos apartados son las siguientes:

- Relleno y ataluzamiento con tierras seleccionadas en el anillo interior de la glorieta rematando los últimos 30 cm. con tierra vegetal adquirida.
- Ejecución de red de riego mediante la colocación de un conducto de PE de 63 mm. de diámetro, con válvula de corte, que derivará desde la red de abastecimiento general hasta el anillo interior de la glorieta, donde se instalará una boca de riego tipo "Barcelona".
- Construcción de un muro de contención tipo "ribazo" o similar, al objeto de salvar la diferencia de nivel de rasantes definitivas en el tramo de glorieta



colindante con la actual zona hormigonada próxima a las viviendas de la Avda. Pablo Neruda.

Reposición de servicios afectados

Se contempla en el presente Proyecto una partida presupuestaria a justificar en trabajos de reposición de las redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad y telefonía, que pudieran verse afectadas como consecuencia de la ejecución de las obras, además de la reposición del tramo de valla de cerramiento del área de recreo municipal, formada por talanqueras de madera.

Actuaciones complementarias

Al margen de las obras reseñadas en los apartados precedentes, se plantea en el presente proyecto la realización de otras actuaciones complementarias con las que se pretende dar solución a una serie de deficiencias o problemas existentes en el ámbito de la intersección, o derivados precisamente de las actuaciones previstas en su reordenación. En este sentido cabe destacar las siguientes actuaciones adicionales:

- Seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de los movimientos de tierra y excavaciones en zanja previstos.
- Obras imprevistas a justificar, a precios de proyecto.
- Gestión de residuos generados por la demolición de pavimentos de hormigón, mezcla bituminosa o cualquier otro tipo de material, para su reciclado y valorización por parte del gestor y verificado por Organismo competente.

3. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

Además de este Pliego está disponible el Proyecto de Construcción de las obras objeto del contrato.

Los datos incluidos en el documento indicado se ofrecen a título meramente orientativo, por lo que cada concursante deberá comprobar y adoptar por sí mismo las hipótesis, datos de campo o conclusiones que utilice en su oferta; asimismo será plenamente responsable de todos los cálculos y conclusiones de su oferta, sea cual sea la fuente de los mismos, independientemente de las coincidencias existentes en la misma con el Proyecto, que asumirá como propio.

En el caso de existir contradicciones entre lo establecido en el Proyecto de Construcción y lo indicado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá este último.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras no será superior a **SEIS (6) MESES**.

La ejecución del contrato de obra comenzará con el acta de comprobación de replanteo. A tales efectos, el servicio de la Administración procederá en el plazo de quince días desde la firma del contrato a efectuar el acta de comprobación en presencia del contratista, conforme lo dispuesto en el Art. 229 TRLCSP. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **QUINCE (15) días naturales**, contados desde la aprobación del Acta de Replanteo de las obras.

5. PRESUPUESTO.

El presupuesto del proyecto I.V.A. excluido es de **124.546,13 €**, que incrementado con un 21% de I.V.A. de **26.154,69 €**, se obtiene un Presupuesto Base de licitación de **CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (150.700,82 €)**, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al ser el plazo de ejecución de las obras inferior a UN (1) año, en aplicación del Art. 77 de la L.C.S.P., no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Según el art. 65 del RDL 3/2011 modificado para la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito imprescindible que el empresario este clasificado; en este caso no será preceptiva la clasificación, por lo que se deberá acreditar la solvencia económica y financiera, profesional y técnica según el Art. 62 del TRLSP.

Si bien los licitadores podrán acreditar su solvencia si están en posesión de siguiente clasificación:

GRUPO G
Subgrupo 6
Categoría c

8. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la obra se fija en UN (1) AÑO, contados desde la firma del Acta de Recepción de las obras, a los efectos previstos en el TRLSP.



9. DIRECCIÓN DE OBRAS

1.-La administración nombrará un técnico que en su representación realizará las labores de Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, que habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

En el supuesto de que por parte de la Administración no se hubiera procedido al nombramiento expreso del Director de Obra, asumirá las funciones de este el funcionario responsable del servicio o departamento al que se adscriba o entienda de la obra objeto del contrato.

De no poder determinarse por la naturaleza de las obras el área, servicio o departamento o las obras sean objeto de interconexión entre distintas áreas, asumirá las funciones de Director, en todo caso, el Sr. Ingeniero Jefe de Infraestructura y Obras

El Director de las obras designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo.

Son funciones del Director de las Obras:

- La interpretación del Pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y la subcontratación.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

El contratista designará un Delegado de obra, cuya titulación será la adecuada a la naturaleza de las obras a realizar, con experiencia acreditada en obras similares, y necesariamente aceptado por la Administración.

10. PROGRAMA DE TRABAJO

Dentro de los quince (15) días siguiente a la fecha de la notificación de autorización para la iniciación de las obras, el contratista presentará un programa de trabajo, salvo que expresamente se le haya eximido, y en todo caso, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.



El Director podrá suspender la emisión de certificaciones y abonos a cuenta hasta tanto se presente el programa de trabajo.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades/tiempo.

- a) Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de volumen de éstas.
- b) Medios técnicos y personales a emplear.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la pase de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obras.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

La administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su presentación. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

11. CONTROL DE CALIDAD.

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra hasta un máximo del UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto de la obra que será descontado de las certificaciones correspondientes. Además en el caso de que el resultado de los ensayos resulte negativo, el coste de dichos ensayos será por cuenta del Contratista.

12. SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de



seguridad y salud.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Así mismo, se asegura por parte de la administración la contratación de los servicios de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN, ya sea por medios propios o externos, que estará en relación directa con el Director de Obra; para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 3 del R.D. 1627/97 .

Las funciones a realizar por los técnicos designados para realizar la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, serán:

1. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

2. Visitas periódicas a la obra (mínimo de 2 semanales), para:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

c) Coordinar acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

d) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

3. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el Real Decreto 171/2004, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo mediante la convocatoria de reuniones periódicas, dejando constancia documental.

4. Realización de Informes periódicos del estado general de la obra.

13. PLAN DE GESTIÓN DE RCD.

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.



Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

14. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajadores.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

15. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1.- El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes y mediaciones.

2.- En todo caso se instalará una valla de obra que deberá guardar el modelo que se establezca por el Ayuntamiento de Mérida, que deberá quedar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara valla de la empresa, ésta no



podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos que gozan de la condición de contractuales.

2.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el expediente deberá acreditarse que se habían tomado las medidas precautorias razonables; siendo estas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 242.3 del TRLSP.

3.- Serán por cuenta del contratista los gastos de legalización y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado público y eléctricas, (proyecto, boletines, certificado de dirección de obras, inspección de OCA, etc.).

4. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos fueran directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulados reparos.

5. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

6. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

7. La Dirección de la ejecución, en las labores de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

8. El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

9. El contratista presentará al finalizar las obras un Proyecto Final donde se incluyan los planos (asbuit).



17. FORMA DE PAGO

1.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos que establece el TRLSP y en el contrato que ha de regirse por este pliego, con arreglo al precio convenido.

2.- El pago del precio será parcial mediante abonos a cuenta. La Administración a través del Director de obra expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3.- El contratista tendrá derecho también a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscrita a la obra, en las condiciones señaladas y con los límites que se establezcan reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4.- En el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha de las certificaciones de obras o de los documentos que se acrediten la realización total o parcial del contrato, la Administración procederá al abono correspondiente, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 del TRLSP. En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLSP.

La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 218 del TRLSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Cuando por razones de interés público sea necesario introducir modificaciones en el contrato que produzcan un aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que sean de las comprendidas en el contrato, estas serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin que ello implique derecho a reclamar indemnización.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no



comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran substancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas se determinarán conforma lo previsto en el art. 234.2 del TRLSP.

2.- No obstante cuando las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior superen en más o en menos 10 por ciento del importe del contrato o representen alguna alteración sustancia del proyecto inicial, podrán ser causa de resolución del contrato en los términos previstos en los artículos 223 y siguientes del TRLSP.

3.- Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria la modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto modificado por el adjudicatario y aprobación técnica del mismo.
- b) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.- Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello cause graves perjuicios para el interés público, el Alcalde, u órgano municipal competente en razón de la cuantía, podrá acordar que continúe provisionalmente la misma, tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por 100 del contrato primitivo y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación, del conformidad con lo previsto en el art. 234.4 del TRLSP.

19. SUBCONTRATACIÓN

1.- La subcontratación requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 227 del TRLSP.

2.- El escrito de comunicación a la Administración a que se refiere el art. 227.b de la TRLSP, deberá expresar además las condiciones técnicas del titular del subcontrato.

3.- En cualquier momento, la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares del subcontrato con el contratista adjudicatario.

4.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con



arreglo estricto a lo establecido en este pliego y a los términos del contrato.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

2.- Si llegado el término de cualquier de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLSP, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por el atraso.

21.- DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

El licitador compondrá los sobre N° A, B y C con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Particulares.

En lo que respecta al Sobre N° C.- Documentación Técnica, se incorporará la siguiente documentación:

1. Mejora calidad de los materiales y sistemas constructivos

En este apartado se valorará las mejoras materiales propuestas y sistemas constructivos y funcionales, mediante su descripción en la correspondiente Memoria-Estudio, donde se justificarán y se valorarán económicamente las unidades de obra a precio de materiales propuestos. Si no es indicada otra cosa, se entenderán hecha la valoración IVA incluido

Se justificará el sistema constructivo a llevar a efecto y que la calidad de los materiales propuesto suponen una mejora de calidad.

2. Plazo de Ejecución de las obras

Se justificará el plazo propuesto mediante el diagrama GANTT (gráfico de tiempo de actividades a lo largo del tiempo previsto para la ejecución de la obra y el coste económico parcial y total).



22.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del Concurso, obedecerán a los dos aspectos siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

. Ponderación 60%. Hasta 60 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$P1 = Peco [1 - ((B \text{ max} - B1) / B \text{ max})]$$

Donde:

P1 = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico. 60 puntos.

B máx. = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento de valoración:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (*B1*).

La oferta más barata (*Bmax*) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (*Peco*).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la máxima del criterio económico (*Peco*).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

. CRITERIOS TECNICOS

1.- Mejora calidad de los materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica. Ponderación 30% (hasta 30 puntos.)

Los licitadores podrán proponer mejoras al proyecto sobre los siguientes aspectos:

- 1.- Mejoras materiales de infraestructura urbana (bordillos, baldosas etc....)



2.- Mejoras materiales de señalización: pintura, barreras de protección, balizamiento y defensas, encaminadas a garantizar la seguridad vial de los peatones.

Habrà de presentarse compromisos de mejoras adicionales, materiales y funcionales, debidamente descritas y valoradas, será prescindible que el licitador aporte memoria-estudio o descripción, justificación y valoración económica de las unidades de ejecución a precio de las unidades de materiales propuestos. Si no se indica otra cosa, se entenderà hecha la valoración IVA incluido.

Solo se puntuaràn aquellas ofertas que, a juicio del informe técnico de valoración, hayan sido cuantificadas económicamente por los licitadores, justificadas por los mismos y supongan una mejor evidente en las calidades materiales de la obra. La cuantificación económica válida de estas mejoras será la que indique finalmente el informe técnico municipal.

2.- Plazo de ejecución. Ponderación 10%. Hasta 10 puntos.

Los licitadores podrán proponer mejoras el plazo de ejecución, justificándose el plazo propuesto mediante los diagramas PERT (distribución de tareas) y GANTT (gráfico de tiempo previsto para tareas o actividades a lo largo del tiempo), ampliación de horario de trabajos (diurno o nocturno).

Mérida, 28 de Noviembre de 2013

EL INGENIERO JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

FDO.: JOSE ADRIAN CALDERA TEJEDA